

**AUDITOR GENERAL PRESIDENTE**

L.A.E. OMAR ESPER

**AUDITORES GENERALES**

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. GUSTAVO FERRARIS

DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

LIC. MARIANO SAN MILLAN

**ÁREA DE CONTROL N° III**

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

Santiago del Estero 158 - Salta

## **IDENTIFICACIÓN**

**CÓDIGO DE PROYECTO:** III-02-15

**EXPTE. N°:** 242-4934/15

**ENTE AUDITADO:** **Secretaría de Igualdad de Oportunidades-  
Centros de Inclusión Transitoria**

**OBJETO:** Auditoría de Legalidad y de Gestión

**PERIODO AUDITADO:** Años 2014

**EQUIPO DESIGNADO:**  
Ing. Juan Carlos Flores  
Dr. Fernando J. Correa

## ÍNDICE

Título	Página
<b>I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.....</b>	4
<b>II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA.....</b>	4
II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	4
II.2.- MARCO NORMATIVO.....	5
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE.....	6
<b>III.- ACLARACIONES PREVIAS.....</b>	6
III.1.- CENTROS DE INCLUSIÓN TRANSITORIA.....	6
III.2.- CONTROL INTERNO .....	8
III.3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 26.061 .....	8
<b>IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES .....</b>	9
IV.1- ASPECTOS GENERALES .....	9
IV.1.1.- ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASISTIDOS .....	10
IV.1.2.- ASPECTOS NORMATIVOS .....	11
IV.1.3.- ASPECTOS OPERATIVOS .....	12
IV.2. INDICADORES DE GESTIÓN .....	20
IV.3. CENTROS DE INCLUSIÓN TRANSITORIA EN PARTICULAR .....	22
<b>V.- RECOMENDACIONES .....</b>	38
<b>VI.-CONCLUSIONES.....</b>	41
<b>VII.- FECHA EN LA QUE CONCLUYO LA AUDITORÍA .....</b>	43
<b>VIII- FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA .....</b>	43

**Al Señor Ministro de la  
Primera Infancia  
C.P.N. Carlos Abeleira  
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, procedió a efectuar una Auditoría de Legalidad y de Gestión en el ámbito de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, Programa Centros de Inclusión Transitoria, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del Año 2015 Código de Proyecto III-02-15, aprobado por Resolución AGPS N° 58/14 del Colegio de Auditores.

*El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El mismo contiene los comentarios, observaciones, recomendaciones y conclusiones que surgieron de la labor realizada.*

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Ministro de la Primera Infancia en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 7905 a través de Cédula de Notificación N°62/16 en fecha 01/12/16 y a la Ex Ministra de Derechos Humanos a través de Cédula de Notificación N°65/16 en fecha 16/01/17. Con fecha 17/01/17 el Secretario de Niñez y Familia del Ministerio de la Primera Infancia (donde actualmente se desempeña el Programa auditado) solicita prórroga y a través de Nota de fecha 31/01/17 se otorga 15 días a tal fin, sin que a la fecha del presente informe, vencido los plazos acordados, se hubieren producido respuestas al mismo

#### I.- Objeto de la Auditoría

Realizar una Auditoría de Legalidad y de Gestión en el ámbito del Programa: “Centros de Inclusión Transitoria” de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, con el objeto de: Evaluar la gestión de los Centros de Inclusión Transitoria.

**Período auditado:** Ejercicios 2014.

#### **II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Res. N° 61/01,

aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria a las circunstancias.

#### **II.1.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

- Análisis y evaluación de informes y de documentación.
- Recopilación y análisis de la normativa relacionada con la problemática de la vulnerabilidad de la infancia.
- Entrevistas a: Jefe del Programa, Jefes de los Centros de Inclusión Transitoria e integrantes de los Equipos Técnicos.
- Inspección ocular.
- Relevamiento y evaluación del control interno, en relación al objeto auditado.
- Relevamiento y análisis de las Nominas de Asistidos y de los Legajos de los Asistidos.
- Relevamiento de las nominas de asistidos en el Programa de Seguimiento.
- Pruebas globales de razonabilidad.
- Examen de la actuación de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades en los juicios en los que se ordena la internación de los asistidos en los Centros de Inclusión Transitoria.
- Construcción, análisis y evaluación de cumplimiento de los Indicadores de Gestión.
- Relevamiento de la infraestructura edilicia, equipamiento y medidas de seguridad.

#### **II.2.- MARCO NORMATIVO**

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Constitución Provincial.
- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- ✓ Convención Americana de los Derechos Humanos, denominado Pacto de San José de Costa Rica.
- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ratificada por Ley N° 23.849.
- ✓ Código Civil y Comercial
- ✓ Ley N° 26061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- ✓ Ley N° 7039 de la Provincia de Salta, de Protección Integral de la Infancia.
- ✓ Ley de Presupuesto Provincial correspondiente al Año 2014 (Ley N° 7.813).
- ✓ Ley N° 19587 - Higiene y Seguridad Laboral.

- ✓ Ley N° 7467 - Condiciones de Seguridad.
- ✓ Ley N° 7469 - Normas Eléctricas-Asociación Electrotécnica Argentina (AEA).
- ✓ Decreto N° 3478/07- Reglamentario de Condiciones de Seguridad.
- ✓ Decreto N° 3473/07- Reglamentario de Normas Eléctricas.
- ✓ Decreto N° 1335/03, del Ministerio de Desarrollo Humano.
- ✓ Decreto N° 3294/15 Creación de la Secretaría de Niñez y Familia
- ✓ Resolución N° 545/03, del Ministerio de Desarrollo Social, Manual de Misiones y Funciones de los Centros de Inclusión Transitoria.
- ✓ Resolución N° 831/09 que aprueba el Manual de Misiones y funciones del Ministerio de Desarrollo Humano.
- ✓ Resolución SiGeP N° 11/2001, sobre Normas de Control Interno.

### II.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance de las tareas determinadas para la presente auditoría, se ha visto limitado en el análisis de la gestión, en los siguientes aspectos:

- El ente auditado no ha puesto a disposición de este equipo de auditoría, normativa interna instrumentada y notificada legalmente a los dispositivos/centros relacionada con procedimientos, y que refiera a protocolos de actuación, lo que implica una limitación en cuanto a la definición del sensor.
- El ente auditado (y ningún otro sector de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades) no ha provisto evidencias de las tareas de seguimiento de los asistidos que salen del programa y retornan a la familia de origen, ni estadísticas o indicadores de la situación de los menores que dejan los CIT.

## III.- ACLARACIONES PREVIAS

### III.1.- CENTROS DE INCLUSIÓN TRANSITORIA

La problemática que aborda el programa auditado, es la infancia vulnerable. Existen situaciones que hacen necesario que, de manera excepcional y por un tiempo limitado, un menor deba ser alejado de su núcleo familiar directo. El criterio regulador es, en todo momento, el interés superior del niño y la protección de sus derechos.

Al señalar el Marco Legal aplicable, se identificaron diversos tratados internacionales, los cuales revisten jerarquía constitucional beneficiados por la interacción de los artículos 31 y 75,

inc. 22 de la Carta Fundamental Nacional. La suscripción de los mismos significa una obligación para el Estado firmante, que deriva en el deber de favorecer legislativa y políticamente, y del modo más amplio posible, el desarrollo y fortalecimiento de la familia. Entre las directrices elementales del sistema jurídico internacional señalado, se prima la vigencia e integridad del núcleo familiar como ámbito ideal para el desarrollo de los menores. Así es que, solo con carácter excepcional, como medida de protección del niño, niña o adolescente (NNyA), puede surgir como necesario apartar a los mismos de su ámbito familiar, por motivos muy graves que afectan la integridad moral o física de aquellos, o ante situaciones de abandono. En dichos supuestos, el Estado debe intervenir.

Los Centros de Inclusión Transitoria (en adelante CIT), como extremos ejecutores de la obligación estatal derivada de las leyes analizadas, deben garantizar la contención y protección del menor, la vigencia de los derechos de los cuales el niño, es titular, ante una situación de extrema necesidad.

Los CIT son los responsables operativos del Programa auditado, que depende de la Dirección General de la Niñez y Familia (la cual, en el periodo auditado, formaba parte de la estructura del Ministerio de Derechos Humanos; y que a partir del Decreto N° 3294/15, pasa al ámbito del Ministerio de la Primera Infancia).

El objetivo de la gestión del Programa, es brindar atención y espacio a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad (NNYA – SCP), (víctimas de violencia o maltrato, abuso, y en situaciones de abandono), que no requieran tratamiento específicos vinculados a capacidades o consumo de sustancia tóxicas, que por breve periodo tienen que ser separados de su entorno familiar e incorporados a espacios de alojamiento transitorio, reforzando el carácter TRANSICIONAL de la medida de internación, favoreciendo la externación y reinserción socio familiar, a través de la re vinculación y retorno del niño o adolescente a la familia de origen y de la articulación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que puedan colaborar en el fin.

Ya nos hemos referido, en instancias de indicar el objetivo del presente proyecto, el carácter de auditoría de gestión que reviste la presente labor. Así, la evaluación de la gestión de los Centros de Inclusión Transitoria, implica la necesidad de conocer los indicadores sobre los que se gestiona, la recolección y análisis de los datos, y la evaluación de los mismos. Se entienden por *indicadores* a los parámetros que permiten cuantificar, de algún modo, una

dimensión conceptual. Los parámetros/criterios, en éste caso, están dispuestos por la normativa internacional (que fuera receptada por la Ley 26061), y en especial por los que surgen de las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (aprobadas en el año 2009 por la Asamblea General de la Naciones Unidas, para UNICEF), que ha permitido sistematizar y ordenar las prioridades a tener en cuenta al aplicarse al cuidado de los niños, niñas y adolescentes con vulnerabilidad social; y que son las siguientes:

1. Separación de la familia como último recurso.
2. Fortalecimiento de la capacidad de las familias para tomar a su cargo la crianza.
3. Cercanía del dispositivo institucional con el lugar de origen del niño.
4. Tiempo de permanencia.
5. Promoción de los demás derechos.
6. Priorizar la permanencia de los hermanos juntos.
7. Favorecer los contactos con la familia.
8. Articulación del niño con la familia.
9. Regulación del funcionamiento de los C.I.T: Protocolos de ingreso, criterio de determinación de dispositivo/centro de destino, previsión de sanciones, etc..
10. Existencia de mecanismos de supervisión y control.
11. Acompañamiento jurídico al niño y su familia.

Estos enunciados son, a falta de indicadores específicos definidos por la organización auditada, los que serán utilizados para analizar y evaluar la gestión.

### **III.2.- CONTROL INTERNO**

Para el relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno implementado por el Programa, y a fin de comprobar la fiabilidad de la información emitida y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables, se analizaron sus aspectos sobresalientes, en relación al objeto de la auditoría.

### **III.3.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable (ley Provincial N° 7.039 y ley Nacional N° 26.061), en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del

ente auditado. Los incumplimientos normativos, se mencionan en el Apartado IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES, del presente informe.

#### **IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

A continuación, se plasman los “Comentarios y Observaciones” que surgieron de la tarea realizada en instancias de los trabajos de campo, y del posterior análisis de la documentación recopilada.

Las tareas se iniciaron con una visita formal a la oficina administrativa central (Secretaría de Igualdad de Oportunidades), apuntando abordar la problemática propia e inherente, colectivamente, de los Centros de Inclusión Transitoria. Ya, en una segunda, etapa se procedió a realizar visitas a los CIT en particular, con el objetivo de reconocer los mecanismos de funcionamiento de éstos, y a la luz de su eficacia y eficiencia, como así también, verificar las condiciones de la infraestructura edilicia, equipamiento y condiciones de seguridad en el que se desarrollan las actividades que demanda el objeto auditado.

Posteriormente, se evaluaron las actuaciones desarrolladas por la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, en el Poder Judicial (siendo éste el órgano usual de origen de las órdenes de ingreso de niños y jóvenes a los CIT) correspondientes a los menores que fueron institucionalizados (como consecuencia de Procesos denominados “de Protección de Personas”).

##### **IV.-1) ASPECTOS GENERALES:**

##### **PROGRAMA TRANSICION Y CONVIVENCIALES**

Para el cumplimiento de los objetivos del Programa, los CIT deben brindar, cuando menos, las siguientes prestaciones:

1. Alojamiento
2. Asistencia Alimentaria
3. Estimulación Temprana
4. Apoyo Escolar
5. Talleres Recreativos y Culturales
6. Talleres de Capacitación Laboral
7. Celebraciones y Paseos
8. Talleres de Capacitación para el Personal
9. Apoyos Económicos

10. Transporte
11. Asistencia Psicológica
12. Asistencia Social
13. Asistencia Médica
14. Asistencia Nutricional
15. Asistencia Fonoaudiológica
16. Asistencia Fisioterapia
17. Enfermería
18. Asistencia Semi-Personalizada a través de Operadores Psicosociales.

#### IV.- 1) 1.- ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASISTIDOS

Respecto de la organización y distribución de asistidos en los diversos dispositivos/centros, diremos que se realiza de acuerdo al cupo de cada CIT, a los segmentos etáreos y teniendo en cuenta el sexo de los asistidos. Al respecto se puede graficar la siguiente distribución:

C.I.T. De Capital	Edad	Sexo	Cupo	Asistidos Total 2014
Hogar Cuna	0 a 5 Años	Ambos	35	53
Rosa Niño	6 a 12 Años	Ambos	12	26
Niño Jesus	6 a 12 Años	Varones	12	16
Casita Feliz	6 a 12 Años	Mujeres	12	23
Amanecer	13 a 17 Años	Mujeres	12	21
Esperanza	13 a 17 Años	Mujeres	12	9
Nazareth	13 a 17 Años	Varones	10	20
Encuentro	13 a 17 Años	Varones	12	29
<b>Total</b>			<b>117</b>	<b>197</b>

Los datos incluidos como “Asistidos”, refiere al total de ingreso del 2014, que se suman al número total de niños alojados desde periodos anteriores. O sea, se incluyó el total de NNyA que formaron parte del sistema durante todo o parte del periodo auditado.

No se observó, durante el periodo, una cifra que superara el cupo de cada CIT.

#### IV.- 1) 2.- ASPECTOS NORMATIVOS

El ingreso de los niños, niñas y adolescentes, se realiza en el marco de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La institucionalización se tipifica como una opción de excepción.

Se destaca que, el ente auditado no ha puesto a disposición de este equipo de auditoría, normativa interna instrumentada y notificada legalmente a los dispositivos/centros, y que refiera a protocolos de actuación.

Ciertos dispositivos/ centros, tales como el Hogar Rosa Niño y Casa Cuna utilizan como marco de referencia (en los procedimientos), la Resolución N° 545/03, que fue aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, aunque la misma no está vigente, por ser anterior a la sanción de la Ley 26061 (2005), que modificó el encuadre legal vigente. En el año 2009, se dicta la Resolución N° 831/09 del Ministerio de Desarrollos Humanos, definiendo misiones y funciones de la Dirección General a cargo de los CIT, mas nada aporta esta norma respecto de los dispositivos mismos. Sin embargo, dicha normativa pierde sus fuerzas en instancias de modificarse la ley de Ministerios de la Provincia, modificando cuestiones estructurales del programa en cuestión.

Desde la sanción de la Ley 26061 (hoy vigente), y hasta la actualidad, no se dictó reglamentación alguna referida a protocolos, misiones y/o funciones, con adecuación a la citada norma. Esto fue señalado como un inconveniente en el trabajo de los CIT y una preocupación, por lo que, se cursa en fecha 28 de julio de 2015, nota de Pedido de Protocolo, situación que, a su vez, implica el incumplimiento de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución SiGeP N° 11/2001, apartado 1.1.

#### **OBSERVACIÓN N° 1:**

El ente auditado no cuenta con manuales de protocolos, misiones y/o funciones referidos a sus tareas cotidianas, representando ello, una preocupación de los Equipos Técnicos, la que fue expresada en Nota de fecha 28 de julio de 2015, e implica la transgresión a las Normas de Control, aprobadas por Resolución SiGeP N° 11/2001, apartado 1.1., en razón que constituyen herramientas de organización y gestión de alta significatividad en vistas al cuidado que requieren el trabajo con NNyA, en la situación especial en los CIT.

#### **IV.- 1) 3.- ASPECTOS OPERATIVOS**

- i) Asesoramiento y acompañamiento jurídico: Dadas las tareas cotidianas del programa y de los dispositivos/centros, surgen como habituales las tareas relacionadas con el área jurídica. Son habituales los oficios y pedidos de informes judiciales, los cuales son contestados por el

mismo personal del dispositivo/centro (dentro de sus posibilidades cognitiva y temporales) desviando su esfuerzo en tareas impropias de sus cargos.

#### **OBSERVACIÓN N° 2:**

El Programa auditado carece de asesoramiento y acompañamiento jurídico suficiente dentro del programa, en los trabajos de articulación entre los CIT, con el Juzgado a cargo y con los familiares. Esto último, incumple lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 7039, lo que determina:

- a) Falta de respuestas a los requerimientos judiciales en tiempo y forma.
- b) Falta de acompañamiento y asistencia a los niños en audiencias judiciales, a las cuales van acompañados por operarios sin formación especial para ello.
- c) Ausencias de profesionales en las labores de articulación con la familia, lo que beneficiaría en sus recomendaciones a los familiares del menor, quienes usualmente desconocen sus derechos y los medios adecuados para ejercerlos, derecho expresamente destacado en el art. 4 de la Ley 7039.

La necesidad de contar con los debidos asesoramiento y acompañamiento jurídico ha sido planteada por los Equipos Técnicos ante la Jefatura del Programa, y este, a su vez, lo ha planteado ante la Secretaría de Igualdad de Oportunidades. Las actuaciones que tramitaron en Expte. N° 0040153-178250/2015-0, con dictamen jurídico que considera que no corresponde el asesoramiento que se les requiere, hasta a la fecha de finalización de las tareas de campo, no habían producido respuesta a las mismas.

#### **OBSERVACIÓN N° 3:**

La Jefatura del Programa CIT, no ha desarrollado acciones tendientes a proveer de recursos humanos, ni económicos para que se brinde asesoramiento y acompañamiento jurídico a los Equipos Técnico, destruyendo los pedidos formulados por los mismos y en conocimiento que estas actividades contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Programa y de la normativa aplicable.

ii) Comunicación Interna: Las fallas en la comunicación interna ha sido motivo de alerta por parte de los distintos actores de los centros entrevistados a lo largo de las tareas de campo. Ello, quedó plasmado en sendos informes realizados por los Equipos Técnicos de los CIT (Nota de fecha 28 de julio de 2015). Se indica que, habitualmente se cursan notas con información y requerimientos varios, desde los CIT y hacia la Secretaría en cuestión, indicando que escasas veces reciben respuestas (ya sean ellas negativas o positivas, siendo

éstas últimas todavía menos usuales). Esta falla en la comunicación afecta el sistema de control interno y no responde a las Normas de Control Interno, apartado 4 de la Resolución SiGeP N° 11/2001; generando debilidades en el mismo que afectan el cumplimiento de los objetivos de los CIT.

#### **OBSERVACIÓN N° 4:**

Se evidencian fallas en la comunicación interna, especialmente entre los CIT y la Secretaría actuante. Ello afecta el sistema de control interno e infringe las Normas aplicables en la materia (apartado 4 de la Resolución SiGeP N° 11/2001), generando debilidades en el mismo que afectan el cumplimiento de los objetivos de los CIT.

iii) Tareas de Seguimiento: Una vez dado el supuesto de egreso de un asistido, el Programa debe realizar tareas de la articulación y seguimiento posterior del mismo, ya sea con su familia de origen, guardadores judiciales o familia adoptante. Al respecto, en el informe de fecha 29 de setiembre de 2015 del ET de Seguimiento, da cuenta que de un total de 42 casos asignados a esa área, ésta interviene en sólo 22 de ellos. De tal modo, el apuntalamiento psicológico del menor y de los mayores, la supervisión física y psicológica, posterior a la salida no es posible. Ello origina, tanto una incertidumbre para los ET (que abandonan la última etapa de sus tareas profesionales), como asimismo, una congoja en los menores, que habiendo encontrado apoyo en los profesionales, no cuentan con ellos en su reinserción fáctica. No menos importante es la posibilidad (perdida por falta de presencia) de localizar, identificar, detectar casos de violencia o abuso posteriores al egreso, impidiendo prevenir o neutralizar sus efectos ulteriores.

La tarea de seguimiento es fundamental, ya que minimiza los casos de reingresos.

#### **OBSERVACIÓN N° 5:**

Se observa, que las tareas de seguimiento posteriores al egreso del niño, niña o adolescente, por parte del Equipo Técnico de Seguimiento, no resultan abarcadoras de la totalidad de los casos asignados, solo alcanza el 50 % y el que se realiza, carece de frecuencia o periodicidad.

iv) Arraigo: Otro inconveniente cotidiano del programa auditado, es la sistemática violación del precepto de “arraigo” contenido en la normativa de aplicación (Ley 7039 Provincial, artículo 14), e indicado como indispensable al evitar alejar al niño del medio ambiente originario, esto

es el lugar usual de desarrollo diario de sus actividades y de su familia. Ésta situación se relaciona con las carencias económicas aludidas anteriormente, ya que la provincia no cuenta con CIT, cuyo asiento se encuentre fuera de la ciudad capitalina (a excepción del ubicado en la ciudad de Tartagal), determinando la asistencia de los niños asistidos de toda la provincia, en los CIT de capital.

La mencionada problemática afecta principalmente a los niños derivados de los juzgados del interior de la provincia, quienes son trasladados a la ciudad de Salta para su internación, alejándose de su familia y de su medio usual de vida (colegio – barrio – iglesia), rompiendo los escasos lazos afectivos que sobreviven en ellos.

#### **OBSERVACIÓN N° 6:**

La distribución de los CIT en la Provincia de Salta, se muestra centralizado en la ciudad capitalina casi exclusivamente. Ello no se respeta el criterio de arraigo, que debe ser custodiado por el ente auditado según el art. 14 de la Ley Provincial N° 7039.

v) Supervisión:El desarrollo de tareas por parte del equipo técnico, requiere de supervisión, atento a la necesidad de contar con el convencimiento de que dichas labores están alcanzando sus objetivos. La carencia de dicha revisión posterior representa una falla en el Sistema de Control Interno, cuya razón se encuentra ligada a las carencias económicas del programa. De la constatación realizada por éste equipo de auditoría, y de lo informado por los agentes dependientes de distintos dispositivos/centros (conforme Nota de fecha 28/07/15), no se realizó, durante el período auditado, la supervisión sistemática y habitual, ni de los internados y sus resultados, y ni de las tareas de los profesionales y operarios.

La supervisión es fundamental al momento de mejorar y re direccionar el trabajo realizado, evaluando y gestionando el riesgo que importa la criticidad del objeto de auditoría; es el sensor interno con el cual cuentan los mandos para medir el nivel de eficiencia y eficacia derivada de las tareas cotidianas realizadas. Influye negativamente en el Control Interno (Resolución SiGeP N° 11/2001, apartado 5: Normas de Supervisión).

#### **OBSERVACIÓN N° 7:**

La falta de supervisión habitual y sistemática de las tareas programadas para el Equipo Técnico y

los operarios de los diversos CIT, fue observado por los E T, en Nota de fecha 28 de julio de 2015, y representa, una falla de control interno, lesionando lo normado por la Resolución SiGeP N° 11/2001, apartado 5: Normas de Supervisión y la Resolución N° 831/09 (en su sector dedicado a la descripción de misiones y funciones del Programa Transición y Convivenciales), incrementando potencialmente los riesgos inherentes al objeto de auditoria que por su naturaleza, resulta de alta criticidad.

vi) Tiempo de Permanencia: Singular importancia, dentro del proceso de institucionalización descrito por las leyes de fondo (inc. b - art. 41 - Ley Nacional 26.061), reviste el carácter de excepcionalidad de dichas medidas. Ello, implica que la necesidad de alcanzar dicha condición solo se considera como una cuestión infrecuente. También deriva de esta situación, el hecho de que la internalización de los asistidos lo debe ser por la menor cantidad de tiempo posible. Ello nos hace reflexionar respecto de la necesidad de un análisis de las posibilidades que la permanencia ofrece a los menores alejados de su entorno natural (o de alguno alternativo que ocupe dicho lugar).

Conforme las Planillas de control de ingresos y egresos que registra el Sub-Programa de Gestión y Supervisión de Centros de Inclusión Transitoria (cuyo reporte del último día de cada mes nos ha sido entregado), se puede observar que la fluctuación es escasa en relación al total de niños, niñas y adolescentes asistidos.

MES	INGRESOS	EGRESOS	ASISTIDOS*
Enero	7	0	106
Febrero	15	4	117
Marzo	3	4	109
Abrial	2	8	108
Mayo	9	1	118
Junio	5	5	117
Julio	0	4	111
Agosto	5	4	100
Septiembre	13	1	105
Octubre	6	2	114
Noviembre	4	0	108
Diciembre	1	3	103

\*Cantidad de NNyA asistidos al último día de cada mes.

Precedentemente, se describe el impacto, mes a mes (y durante el período auditado) de ingresos (primera columna) y egresos (segunda columna) de menores al sistema reglado por el Programa, y su influencia en el total de asistidos (tercera columna).

Por su parte, en el cuadro siguiente se aborda el análisis de los tiempos de permanencia de los asistidos, en el sistema operado por el programa auditado.

PERIODO DE PERMANENCIA				
TIEMPO	Menos de 90 días	De 90 a 180 días	De 180 días a 3 años	Más de 3 AÑOS
CASA CUNA	3	6	14	1
ROSA NIÑO	2	2	6	2
NIÑO JESUS	0	5	5	1
CASITA FELIZ	0	3	3	1
AMANECER	0	2	8	4
ESPERANZA	0	1	11	-
NAZARET	1	3	8	2
ENCUENTRO	1	3	14	-
	<b>7</b>	<b>25</b>	<b>69</b>	<b>11</b>

#### **OBSERVACIÓN N° 8:**

Del análisis de la información disponible se observa que el índice de emigración de asistidos es escaso, en relación al total de niños, niñas y adolescentes asistidos. Ello incumple los objetivos previsto en la Ley 26.061, art. 41.

vii ) Recursos Humanos: En referencia a la proporcionalidad ideal entre: a) niños asistidos; y b) personal tratante (operadores), se establece el deber ser en la cantidad de: un operador cada 3 asistidos, por cada turno (índice tomado del programa mismo, inserto en el Informe y Diagnóstico de los Programas y Subprogramas dependientes de la entonces Dirección General de Niñez y Familia).

El siguiente cuadro permite visualizar la distribución y proporcionalidad de la referida situación de Recursos Humanos del Programa. Se advierte que para determinar el rubro:

“cantidad de niños, niñas y adolescencia”, se utilizo de referencia los cupos de cada CIT, ya que la población es fluctuante.

DISPOSITIVO/ CENTROS	CANTIDAD MENORES N/N y A	RESPONSABLE	PERSONAL TOTAL	PROFESIONALE S E. T.	RELACION NNA/Op	REFEREN CIA **
H.Cuna	35	1	15	3	9	11.66
Rosa Niño	12	1	13	2	2,77	4
Niño Jesus	12	1	12	1*	3	4
C. Feliz	12	1	11	1*	3,27	4
Amanecer	12	1	8	1*	4,51	4
Nazareth	15	1	14	2	3,24	5
Encuentro	15	1	9	1	5	5
Esperanza	12	1	2	1*	18	4
Total	125	8	84	12		

\* Se consigna la cantidad de uno (1) profesional, si bien comparten el mismo con otro CIT.

\*\*cantidad de NNA que debería tener por cada operador.

A fin de medir correctamente el número de personal presente en los CIT y abocados, de modo directo, al resguardo de los menores, es indispensable agregar a la ecuación, los siguientes datos: a) se debe descontar del personal de atención directa de los asistidos al personal afectado al área cocina, de mantenimiento y los acompañantes terapéuticos y b) debe tenerse en cuenta que, a los fines de prestar debida atención a los niños, durante las 24 hs. del día, la totalidad de los días del año, se deben implementar turnos rotativos de atención.

#### **OBSERVACIÓN Nº 9:**

Se observa, que los dispositivos/centros cuentan con menor número de personal respecto del que correspondería, para las tareas, con el consecuente impacto en los resultados deseados.

Entre las principales falencias se destacan:

1. Ausencias de personal por presentación de carpetas médicas laborales; ésta situación se debe, en gran medida, a lo estresante de las tareas a desarrollar, que incluyen usualmente situaciones de gran angustia ante la inevitable empatía.
2. Escasez de relevos/reemplazos necesarios para cubrir todos los turnos de horarios de trabajo, para el personal de apoyo operativo, que desconoce de fines de semana, fiestas religiosas y horarios sólo diurnos, siendo necesario para el acompañamiento en todos los días de la semana y a todo horario, lo que determina que el personal no goce de los descansos requeridos legalmente y que contribuyen a su rendimiento operativo.

3. Insuficiencia en la cantidad de Equipos Técnicos, que son los protagonistas fundamentales en la tarea de articulación del programa, además de ser una de las prestaciones de mayor impacto en los resultados alcanzados con los asistidos. Ésta circunstancia esta descripta en el presente informe, en circunstancia de referirnos a los distintos dispositivos/centro en particular. Así, se observa, en tanto en el centro “Niño Jesús”, que comparte ET con “Casita Feliz”, como en el CIT “Amanecer”, el cual hace lo suyo con el centro “Esperanza”. También, se evidencia la falencia de personal en el Centro Casita Feliz por el inconveniente descrito de la Profesional psicóloga, y la particular situación descripta en Encuentro.
4. Carencia de personal de reemplazo en los ET. La escasa presencia de componentes de los Equipos Técnicos se ve agravada por el hecho de que, los operadores técnicos, deben contar con capacitación específica para el desarrollo de sus tareas, lo cual determina la necesidad de ser suplidos, ante su ausencia, por personal de idéntica formación, lo cual en los hechos no sucede, sino que se reemplaza con personal no capacitado.
5. Contratación de personal vinculado de modo precario con el programa, sin capacitaciones laborales coherentes y suficientes según los requerimientos del programa (denominado “voluntariado” internamente), lo que genera más allá de los compromisos humanitarios, la falta del desarrollo del sentido de pertenencia institucional con los riesgos que ello representa. Esta situación se funda principalmente en la carencia de recursos presupuestarios y financieros.

viii) Falta de Movilidad

**OBSERVACIÓN N° 10:**

El programa carece de movilidad, lo que se traduce en los siguientes perjuicios:

- a) Se dificultan los traslados, en tiempo y forma, de los menores a las audiencias judiciales donde se dirimen sus derechos y futuro; lo mismo, respecto de la asistencia de los asistidos a terapia o revisación médica, o los traslados con finalidades recreativas.
- b) Afecta también, la falta de movilidad las tareas de articulación del Equipo Técnico, que deben concurrir a la audiencia, a los CIT, a los domicilios de las familias de origen (que muchas veces son lugares distantes e inseguros), etc.

c) Imposibilita las tareas de seguimiento. En éste aspecto, es permanente el aplazamiento de los trabajos de seguimiento, debido a la falta de medios para el traslado de personal, documentado mediante informe de fecha 29 de setiembre de 2015 del ET de seguimiento, en los cuales se informan como fracasadas 35 visitas programadas por falta de movilidad.

ix ) Recursos financieros: Los fondos que se aplican habitualmente para el funcionamiento de los CIT, son factibles de ser clasificados en dos grandes grupos:

- a) Pago de sueldos a los dependientes: ello a cargo del Gobierno Provincial, por Coordinación del Sistema de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación; y por otro lado;
- b) Fondos destinados al funcionamiento de cada CIT: los cuales, a partir de la sanción del Decreto N° 412/10, se descentralizan del ámbito provincial, y se transfieren desde la Secretaría de Acción Social (Ministerio de Derechos Humanos), a las respectivas Cooperadoras Asistenciales Municipales, las cuales distribuyen entre los CIT, cuyo monto durante el año 2014 (período auditado), y correspondiente a los dispositivos/centros ubicados en la ciudad capitalina (donde se encuentran ocho de los nueve CIT en funciones de la Provincia de Salta), asciende a \$ 4.172.872,00 (pesos cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y dos), mientras que los destinados al CIT de Tartagal, llegan a \$ 615.436,00 (pesos seiscientos quince mil cuatrocientos treinta y seis).

La falta de recursos presupuestarios y financieros destinados al programa resulta ser el inconveniente subyacente e ínsito a todas las observaciones formuladas precedentemente.

x) Información de Gestión:

**OBSERVACIÓN N° 11:**

Se verificó que el Programa y los CIT , no efectúan análisis, monitoreo, ni registración periódica de los datos, que resultan de la gestión, a fin de verificar e informar el comportamiento de los indicadores de gestión, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 7.813, y determinada en las “Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños”, (aprobadas en el año 2009 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para UNICEF) y el incumplimiento de lo establecido en la Resol. SiGeP N° 11/2001, apartado 1.1., y apartado 3.10., impidiendo contar con información para la toma de decisiones relacionadas a la gestión de los CIT y a las mejoras de los mismos para el logro de sus objetivos.

#### IV.- 2) INDICADORES DE GESTIÓN

*Metas e Indicadores de Gestión establecidos en la Ley de Presupuesto N° 7813*

##### Metas Presupuestadas

El Curso de Acción “Descentralización Operativa de Programas Sociales”, previsto en la Ley de Presupuesto, incluye en el mismo, a los Centros de Inclusión Transitoria, dándoles el rol de responsables de “Ejecutar programas y actividades para el desarrollo comunitario, tendiente a satisfacer las necesidades sociales, para mejorar la calidad de vida e implementar propuestas basadas en estrategias interdisciplinarias para prevenir la institucionalización de los niños y adolescentes. Detectar situaciones de problemas familiares que requieren intervención directa, como el maltrato infantil, el abandono de padres, entre otros”.

Al respecto, la Ley de Presupuesto, se propuso alcanzar, las siguientes Metas:

Meta conceptual	Unidad de Medida	Meta Física
Monitoreo y análisis de Impacto Social	Monitoreo	3
Recibir las Rendiciones y Verificarlas	Rendición	12
Población Objetivo Beneficiada y Alcanzada	Beneficiario	210

**Monitoreo:** El Programa CIT, no presentó los Monitoreos requeridos.

##### **OBSERVACIÓN N° 12:**

El Programa auditado no efectúa los correspondientes “Monitoreos”, ordenados por la Ley Presupuestaria vigente en el período auditado (Ley N° 7813), incumpliendo la misma.

**Rendiciones:** Los CIT se encuentran obligados a rendir cuentas de los fondos que perciben, en forma mensual, y a título de “Caja Chica”. Dichas rendiciones son confeccionadas por los CIT y posteriormente remitidas al despacho del Jefe de Programa. El incumplimiento de dicha presentación en debido tiempo y forma, obsta la liberación del pago mensual correspondiente al período venidero. La presentación de las rendiciones se realiza ante la Cooperadora Asistencial, por lo que, la Jefatura del Programa, no procede a realizar la tarea de control sobre las mismas.

##### **OBSERVACIÓN N° 13:**

La definición de las metas físicas referidas a “Rendiciones presentadas y verificadas”, resultan una condición de escasa significación en la medición y evaluación de los resultados de este

Curso de Acción a la luz de los matices operativos trascendentes, de naturaleza social, de la Actividad Presupuestaria auditada.

**Población Objetivo Beneficiada:** Al hablar de objetivo o meta propuesta por la normativa presupuestaria, en referencia a cantidad de asistidos o beneficiarios del Programa, se destaca que la misma fue cumplida en un 93,80 %. En números totales, y sin perjuicio de oscilaciones menores, la cifra de asistidos por el Programa, fueron 197 sobre los 210 presupuestados.

#### **OBSERVACIÓN N° 14:**

El ente auditado, no ha provisto información que permita analizar la solvencia de la meta planteada como Meta de la Actividad y su significatividad respecto del universo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran incluidos en el objeto de la Actividad CTI.

#### **Indicadores de Gestión**

La norma presupuestaria 2014, a fin de alcanzar sus metas, define los Indicadores de Gestión y los clasifica del siguiente modo:

#### **Índices de Eficiencia**

Unidad de Medida del		Coeficiente Insumo-Producto
Producto	Insumo	
Monitoreos Realizados	Horas Hombre empleadas en Monitoreos	Horas Hombre Promedio por Rendición
Rendiciones Recibidas y Verificadas	Horas Hombre empleadas en procesos de verificación	Horas Hombre Promedio por Rendición
Beneficiario Asistido	Unidades Monetarias Invertidas	Costo por Beneficiario

#### **Índices de Eficacia**

- Porcentaje de cumplimiento de las Metas Propuestas.

Meta conceptual	Unidad de Medida	Meta Física	Cumplido
Monitoreo Impacto Social	Monitoreo	3	0
Rendiciones y Verificarlas	Rendición	12	0
Población Objetivo	Beneficiario	210	197

#### **OBSERVACIÓN N° 15:**

El Programa auditado, no realiza relevamiento, registración, ni evaluación que permita verificar el grado de cumplimiento de los indicadores de eficiencia y eficacia, fijadas en la Ley de Presupuesto correspondiente.

#### IV.- 3) CENTROS DE INCLUSION TRANSITORIA – ANALISIS EN PARTICULAR

Referidos anteriormente al análisis de problemáticas generales coincidentes en la totalidad de los CIT, procedemos a desarrollar la situación real y propia de cada uno de ellos.

Para su análisis, se seleccionó una muestra de ocho Centros de Inclusión Transitoria, de las nueve instituciones, dependientes de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades. La muestra seleccionada representa el 89% del universo, que se encuentran emplazados en el radio Capital. El criterio adoptado para la selección responde estrictamente a razones de distancia y disponibilidad de movilidad. Los Centros de Inclusión Transitoria seleccionados, responden al siguiente detalle:

Centros de Inclusión Transitoria			
Nombre	Dirección	Edad [años] y Sexo	Beneficiarios*
Hogar Cuna	Avenida Belgrano N°913	0-5 Ambos	32
Rosa Niño	República de Siria N°650	4-16 Ambos	12
Niño Jesús	Avda. Jaime Durand N° 774	7-14 Varones	8
Casita Feliz	Avda. Jaime Durand N° 778	4-17 Mujeres	11
Amanecer	Avda. Jaime Durand N° 798	14-16 Mujeres	7
Esperanza	Junín N° 634	14-16 Mujeres	5
Nazareth	Pje. La Tablada N° 140	12-18 Varones	7
Encuentro	Carmen Niño esq. P. Guzmán	14-17 Varones	8

\*Cantidad de Beneficiarios al momento del relevamiento de la infraestructura edilicia.

Respecto a la infraestructura edilicia, equipamiento y medidas de seguridad, se identificaron problemáticas generales coincidentes en la totalidad de los CIT, y otras propias de cada Centro.

Como problemática común a todos los Centros, se observa:

#### **OBSERVACIÓN N° 16:**

a) En relación al aspecto documental, el edificio principal y ampliaciones efectuadas en todos los Centros de Inclusión Transitoria, no disponen de planos de arquitectura, no observando lo dispuesto en el Artículo 21º de la Ordenanza N°13778-Código de Edificación-Municipalidad de la Ciudad de Salta. No cuentan con planos de estructura sismorresistente, visados por del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA),

contraviniendo los Artículos 1º y 2º de la Ley N°5556-Normas Sismorresistente-, tampoco, disponen de planos de su infraestructura eléctrica e instalaciones complementarias, aprobados por autoridad competente, no observando las normas técnicas que permitan el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Artículo 4º de la Ley N°19587-Higiene y Seguridad Laboral.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, en todos los Centros se observa:

- Contra Incendio: no cuentan con sensores de humo ni plan de evacuación, no observando lo requerido en el art. 160º del Decreto N°351- Reglamentario de la Ley N°19587-Higiene y Seguridad Laboral.
- Equipamiento de seguridad: Las aberturas no disponen de vidrios de seguridad, no cuentan con sensores de movimiento, las puertas no son de apertura interior y exterior ni disponen de dispositivo anti pánico, no observando los principios establecidos en el Artículo 4º de la Ley N°19587-Higiene y Seguridad Laboral.
- Salubridad del agua: No se efectúan, periódicamente, análisis físico-químicos ni bacteriológicos del agua potable.

En relación al análisis particular de cada Centro, además de lo observado en el párrafo precedente, común a todos, surge:

#### IV.- 3) 1. CIT Hogar Cuna:

Enclavado en el centro de la ciudad capitalina, se trata del único centro de su tipo en la provincia toda. Su clasificación etaria, fue determinada desde su génesis, en instancias de ser donado el inmueble que hoy sirve como marco de sus tareas; lo fue con expresa imputación de destino para refugio y contención de infantes en su primera edad.

Los internados oscilan entre recién nacidos y los 5 años de edad, si bien se encuentran niños mayores, quienes por cuestiones particulares de conveniencia (grupo de hermanos) o falta de disponibilidad de otros centros, permanecen allí.

Se observa un centro ordenado y organizado, que sobrelleva los impedimentos cotidianos (apuntados como vicios generales) con vocación. Cuentan con el aporte directo de la comunidad que, por medio de donaciones y aportes, palean las falencias propias del sistema. Su ventaja como destinatario de beneficios generales, reside principalmente, en su popularidad; a la vez, la presencia usual de ingresos por parte de menores recién nacidos refuerza dicha tendencia, al ser la franja etaria que despierta mayor empatía en la comunidad toda.

Poseen un Equipo Técnico, conformado por una psicóloga, un médico y un asistente social, todos ellos con dedicación exclusiva a dicho centro (no comparten profesionales con sus pares). Dada esta circunstancia, el trabajo se realiza de modo fluido, preciso y controlado.

Es dable destacar, que se trata aquí de la franja etaria mayormente calificada para alcanzar egresos exitosos, atento a la corta edad de los internados y de la seducción que ello representa para postulantes adoptantes.

#### Situación Edilicia:

La situación edilicia del inmueble funcional del presente CIT, presenta una problemática compleja, de larga data, la construcción se resiente con insistencia. A fin de paliar dicha circunstancia, se realizaron recientemente reparaciones en los techos, limpieza de canaletas y demás tareas de mantenimiento, si bien, las mismas resultan suficientes. Se observa a simple vista desprendimiento de cielorraso, zonas de humedad, y de acuerdo a lo señalado en entrevista oportuna la Jefa del CIT, en épocas de lluvias se puede observar el ingreso de agua por los techos y su posterior caída en el interior de los ambientes (goteras, filtraciones y derrames).

La Jefa del CIT ha presentado formalmente pedido de reparación del inmueble, y en especial de los techos del mismo, en diversas oportunidades. Entre ellas, se recopilo las siguientes: Notas Nº 435/11 del 6/07/11, Nº 68/15 del 11 de febrero de 2015, Nº 262/15 del 7 de agosto de 2015, sin obtener respuestas.

Oportunamente fue la Sindicatura General de la Provincia quien se expidió sobre la necesidad de mantenimiento y reparaciones en el CIT en cuestión. Así, el órgano de control señalado, emitió el Informe Nº 41/12, de fecha 13/03/12. Por su parte, la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia (mas precisamente, la Dirección de Edificios Públicos, y Relevamiento Técnico) dictamino al respecto, por medio del Informe de fecha 17/11/09 (con colaboración de trabajo por parte del Departamento de Bomberos -División Inspecciones y Asesoramiento Técnico - Policía de la Provincia de Salta). De la documentación aludida, surgen como común denominador las siguientes circunstancias: a) presencia de deterioro material de consideración del inmueble; y b) potencial daño a las personas como consecuencia de ello.

Como parte de la documentación recogida en las tareas de campo se hallaron presupuestos de reparación del inmueble, datados a fecha 2009 y 2014.

## OBSERVACIÓN N° 17:

a) En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, se observa:

- El edificio no dispone de salida de emergencia.
- El cielorraso del hall de entrada tiene problemas de humedad con desprendimiento de cielorraso. Se observa en general, rasgos de humedad, tanto en el cielorraso como en las paredes de los locales que pertenecen al sector original del edificio, particularmente en habitación de niños.
- Los desniveles de piso de accesos y egresos no cuentan con rampas.
- Las escaleras de acceso y de servicios no disponen de bandas antideslizantes.
- El depósito de víveres no perecederos en cocina es de dimensiones reducidas y no cuenta con iluminación y ventilación natural.

La descripción efectuada no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

- Contra Riesgo Eléctrico: 1) Los tableros seccionales no cuentan con señalización, advirtiendo el riesgo eléctrico; 2) los tomacorrientes no son normalizados.

Estas situaciones no observan lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

### IV.- 3) CIT Rosa Niño:

El presente dispositivo/centro se encuentra alojado en el macro centro salteño, con una población etaria que va desde los 6 años y hasta los 12, sin distinción de sexo, y con una marcada finalidad de alojamiento para grupos de niños relacionados entre ellos por lazos familiares (a fin de mantener dicha vinculación lo más firme posible).

La problemática de éste CIT (además de la compartida carencia de fondos con el resto de los dispositivos/centro) gira sobre dos ejes principales:

- a) falta de acatamiento a las edades de referencia delimitadas por el órgano rector;
- b) derivación, por medio de órdenes judiciales, de ingresos e internación, de niños con deficiencias o trastornos psico-motrices, los cuales deberían ser asistidos en lugares preparados física y profesionalmente para dicha circunstancia.

### **OBSERVACIÓN N° 18:**

En el presente CIT se observa falta de cumplimiento de las franjas etarias a ser asistidas.

En relación a su infraestructura edilicia, equipamiento y dispositivos de seguridad, además de lo observado en general, se objeta en particular, lo siguiente:

### **OBSERVACIÓN N° 19:**

a) En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento se observa:

- El edificio no dispone de salida de emergencia.
- El depósito de víveres no perecederos en cocina es de dimensiones reducidas.
- El cielorraso de oficina de administración, localizado en el sector original del edificio, coincide con la ubicación del tanque de reserva de agua generando humedad.
- El desagüe del sector original presenta un drenaje de agua en forma continua con destino subterráneo.
- Se observa rasgos de humedad en cielorraso del sector Cocina.
- Se observa fisura en unión de pared con columna del sector Cocina.
- La bacha de cocina no se encuentra en condiciones para su correcto uso.
- Las sillas del comedor se encuentran deterioradas.
- No dispone de equipos de aire acondicionado.
- Las dos estufas tiro balanceado se encuentran fuera de servicio.
- El horno del artefacto de cocina no cuenta con puerta.

La descripción efectuada no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

- Contra Riesgo Eléctrico: 1) No cuenta con señalización advirtiendo el riesgo eléctrico; 2) los tomacorrientes no son los normalizados, 3) el sector de Cocina presenta cableado eléctrico sin embutir, 4) Una de las dos unidades de luz de emergencia se encuentra fuera de servicio. Estas situaciones, no observan lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

#### IV.- 3) CIT Casita Feliz:

El CIT Casita Feliz aloja a niñas de entre 6 a 12 años. La institución se encuentra emplazada en el Barrio Castañares (zona norte de la ciudad).

- Entre sus dificultades más destacables (fuera de las compartidas en general) figuran:
- a) el alojamiento de niños por fuera de la franja etaria determinada, si bien, esta circunstancia obedece a la intención de mantener grupos de hermanos juntos. Lo mismo sucede respecto de la circunstancia de género de sus internados, encontrando la presencia de mujeres, tanto como de varones, invocando la misma causal protectoria.
  - b) Con carácter de excepción a los antecedentes, se evidencia aquí una situación desfavorable (a los fines del programa) en lo que respecta al Equipo Técnico. En efecto, no poseen profesional psicólogo al tiempo de la realización de los trabajos de campo, y los servicios prestados en el periodo 2014, no era adecuada a las necesidades de los menores alojados, circunstancia comunicada por escrito a las autoridades competentes. La situación ocasiona dilaciones perjudiciales de tiempo, con consecuencias directas sobre la salud psicológica de los menores internados que no cuentan con adecuada atención y acompañamiento en la materia indicada, aporte imprescindible y esencial.
  - c) El CIT Casita Feliz posee instalaciones recientes en lo edilicio, si bien los mobiliarios son insuficientes (placares, camas, colchones, etc.).

#### **OBSERVACIÓN N° 20:**

Durante el período auditado, se evidenció que carece de asistencia profesional psicológica en el presente CIT, lo que representa una carencia que afecta real y potencialmente la efectividad de la asistencia brindada en el mismo, teniendo en cuenta la situación atendida.

#### **OBSERVACIÓN N° 21:**

Se observan transgresiones a los parámetros etarios y de género impuestos por el Programa, que si bien, contradicen los patrones primeros definidos, de hecho se han conservado por considerar, que resultan necesarios en pos del objetivo que propone esta acción del Estado.

#### **OBSERVACIÓN N° 22:**

- a) En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, se observa:
  - El edificio no dispone de salida de emergencia.
  - No dispone de sala de recreación cubierta.

- El espacio de recreación al aire libre no dispone de juegos infantiles.
- El depósito de víveres no perecederos en cocina es de dimensiones reducidas, no cuenta con ventilación y el revestimiento del cielorraso no es de material ignífugo (machimbre de madera).
- Se observa rasgos de humedad en uno de los dos baños para asistidos.
- No dispone de equipos de aire acondicionado.

La descripción efectuada no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

- Contra Riesgo Eléctrico: 1) Los gabinetes eléctricos no cuentan con señalización advirtiendo el riesgo eléctrico; 2) uno de los dos tableros seccionales no dispone de disyuntor diferencial; 3) los tomacorrientes no son los normalizados y no cuentan con tapas protectoras.

Estas situaciones no observan lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

IV.- 3) 4. CIT Niño Jesús:

El CIT Niño Jesús se encuentra emplazado en el Barrio Castañares (zona norte de la ciudad de Salta).

Es el dispositivo/centro que enfrenta una de la crisis de personal más aguda entre sus similares, sobre todo a partir de ausencias médicas (por distintas causas) de sus agentes y operarios. La falta de personal capacitado (ausencias largas con justificaciones médicas) para las tareas cotidianas en el CIT, como así mismo, fuera de él, como ser el caso de acompañamiento de los menores con fines educativos (asistencia a los centros educacionales), recreativos, judiciales, etc., resultan una sobre carga de tareas para el personal de apoyo operativo.

**OBSERVACIÓN N° 23:**

a) En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento, se observa:

- El edificio no dispone de salida de emergencia.

- No dispone de sala de recreación cubierta.
- El espacio de recreación al aire libre no dispone de juegos infantiles.
- El depósito de víveres no perecederos en cocina es de dimensiones reducidas, no cuenta con ventilación y el revestimiento del cielorraso no es de material ignífugo (machimbre de madera).
- No dispone de equipos de aire acondicionado.
- Las puertas de las habitaciones están deterioradas y no cuentan con cerradura.
- La pintura en paredes está deteriorada.

La descripción efectuada no observa, los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

- Contra Riesgo Eléctrico: 1) El gabinete eléctrico seccional instalado en cocina, no cuenta con señalización advirtiendo el riesgo eléctrico y no dispone de disyuntor diferencial; 2) los tomacorrientes no son los normalizados y no cuentan con tapas protectoras.

Esta situación no observa, lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

IV.- 3) 5. CIT Nazareth:

Ubicado actualmente en el macro centro capitalino, el CIT Nazareth aloja a jóvenes de sexo masculino de 13 a 17 años de edad, es de vital importancia destacar que los jóvenes no presentan conflictos de consumo de sustancias. Ello permite delimitar de modo más efectivo las tareas cotidianas del dispositivo/centro.

Si bien, se trata de adolescentes, con la dificultad de abordaje cabal que ello representa, al suprimir variantes desestabilizadoras como los estupefacientes, el conflicto interno se plantea a partir de las asperezas propias de la convivencia. Las huídas son menos habituales. A la problemática se suma la presencia de un menor discapacitado, lo que implica una sobre carga de trabajo para los Operadores técnicos.

**OBSERVACIÓN N° 24:**

La situación inmobiliaria, es precaria, por ser un CIT que no funciona en un local de propiedad del Estado Provincial. Actualmente desarrolla sus actividades en un inmueble en

locación, conforme contrato de fecha 5 de mayo de 2015, anteriormente funcionaba en otro edificio. El cambio de inmueble trae aparejado conflictos, no solo de logística, sino de desarraigamiento. En efecto, los internados (la mayoría de ellos cursando estudios escolares) se ven en la necesidad de experimentar nuevamente un ingreso a un nuevo lugar: la casa, su habitación, la escuela, los lugares de esparcimiento y ocio, y hasta los grupos de amigos. Esta situación, no observa el principio de arraigo que debe ser custodiado por el ente auditado, conforme lo establece el art. 14 de la Ley Provincial N° 7039.

**Control Interno:**

Del análisis de la documentación puesta a disposición por la entidad, se detectó en el desarrollo de las tareas de auditoría, un documento (diagnóstico) firmado por la psiquiatra infantil, que indica que uno de los internados fue derivado allí como consecuencia de una conducta de alto riesgo a sus compañeros de otro CIT. Respecto a ello, se evidencia que la jefa del CIT desconocía absolutamente dicha circunstancia, a pesar de constar ello, en el legajo del menor. No se encontraron actuaciones que den cuenta de la intervención correcta y oportuna de los encargados del CIT y del Subprograma de Gestión de los CIT. Todo ello, representa una grave falla en el sistema de control interno que podría incrementar los riesgos de convivencia e integridad de los adolescentes que comparten el CIT.

**OBSERVACIÓN N° 25:**

Se verificó la existencia de un informe médico que denuncia el supuesto comportamiento, por parte de un alojado, que representaría un peligro potencial para los demás asistidos, y respecto de la cual no se tomaron medidas de cuidado alguna.

**OBSERVACIÓN N° 26:**

a) En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento se observa:

- El edificio no dispone de salida de emergencia.
- No cuenta con sala de recreación cubierta.
- No cuenta con pileta para el lavado de ropa.
- Una de las tres habitaciones presenta rasgos de humedad en el cielorraso.

- La mesada de cocina se encuentra fracturada.
- No dispone de equipos de aire acondicionado ni ventiladores.
- Las habitaciones no disponen de calefacción.

La descripción efectuada no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

- Contra Riesgo Eléctrico: 1) El gabinete eléctrico seccional instalado en el comedor, no es de material aislante, no dispone de disyuntor diferencial y cuenta con señalización advirtiendo el riesgo eléctrico y; 2) los tomacorrientes no son los normalizados y no cuentan con tapas protectoras. 3) el cable de alimentación de los dispositivos eléctricos del patio exterior, no se encuentra embutido.

Esta situación, no observa lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

#### V.- 3) 6. CIT Amanecer:

El presente CIT destinado a la contención de jóvenes adolescentes (de 13 a 17 años) de sexo femenino se encuentra emplazado en el Barrio Castañares (zona norte de la ciudad de Salta).

Durante el desarrollo de las tareas de campo, se constató de modo contundente, que los dispositivos más problemáticos son aquellos que presentan algún factor de desequilibrio en sus tareas cotidianas, derivadas justamente de las características de la población que manejan. Es el caso del presente centro, cuya franja de edades tipificadas orbitan sobre la adolescencia. Sin dudas, las conductas de los menores, y su interacción con el dispositivo/centro (entendido como una unidad de convivencia, contención y apoyo profesional), se ve desvirtuado por las constantes huídas de las jóvenes quienes, aprovechando el carácter de “puertas abiertas” de los CIT, ingresan e egresan sin mayor control.

Por otro lado, las posibilidades de control, persuasión y apuntalamiento de los internados, es indirectamente proporcional al transcurso del tiempo, al avance en la edad del internado. El CIT maneja la problemática descripta, pese a las limitaciones presupuestarias y de RRHH que ya fueron señaladas como observaciones, con esfuerzo y mucha voluntad.

Se suma a las dificultades expuestas, la circunstancia de que, algunas de las jóvenes alojadas, presentan problemas de consumo de estupefacientes; se exponen a diversos peligros para asegurar la provisión de los mismos: desde delincuencia hasta prostitución. Ello agrava, tanto la situación personal de los menores, como dificulta las tareas a realizarse por el ET.

La situación descripta se repite en los demás CIT caracterizados por la misma franja etaria, siendo ello unos de los puntos más débiles del programa, alimentado por la falta de recursos económicos principalmente. Al no poder contar con mayor cantidad de dispositivos/centros, con institutos adecuados ediliciamente y dotados profesionalmente de equipos idóneos, en cantidad y calidad adecuados, lo que también, conduce a tener asistidas a jóvenes que no pueden ser contenidas, como una de las jóvenes que se encuentra en la Dirección de Protección de la Menor y la Familia que es un alojamiento de puertas cerradas, que depende de la policía, pero debe ser alojada allí para su protección, además de cursar el 6º mes de embarazo.

#### **OBSERVACIÓN N° 27:**

- a) La problemática más grave está relacionada con el abuso en el consumo de sustancias nocivas por parte de muchas jóvenes. Si bien la intención institucional desde el programa es aislar, o bien separar, a las ingresadas de acuerdo a la vara que mide quienes detentan adicciones de los que no, se presentaron antecedentes de menores alojadas en éste dispositivo/centro que iniciaron el consumo con posterioridad al ingreso, y como consecuencia de la influencia desfavorable de alguna otra internada con dilemas de consumo comprobados. Dichas circunstancias, son notificadas reiteradas veces a los mandos administrativos correspondientes, sin respuestas favorables.
- c) La falta de recursos, reflejada en ausencia de control efectivo, carencias de acompañamiento profesional, déficit institucional de instalaciones adecuadas para afrontar dilemas de adicciones, favorece la diseminación en la población del hábito viciado.

#### **OBSERVACIÓN N° 28:**

En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento se observa:

- El edificio no dispone de salida de emergencia.
- No dispone de sala de recreación cubierta.

- El depósito de víveres no perecederos en cocina es de dimensiones reducidas, no cuenta con ventilación y el revestimiento del cielorraso no es de material ignífugo (machimbre de madera).
- La heladera se encuentra fuera de servicio.
- El freezer no presta el servicio adecuado.
- No dispone de computadora para el uso de las asistidas escolarizadas.
- No cuenta con equipos de aire acondicionado.
- El mueble bajo mesada no dispone de una puerta.

La descripción efectuada no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

#### IV.- 3) 7. CIT Esperanza:

De similares características al CIT Nazaret (por alojar a adolescentes de sexo femenino), pero quizás con una realidad más compleja, se encuentra el CIT Esperanza. Emplazado en el macro centro capitalino, posee una población de alto riesgo, con el perjuicio agregado de ser destino de internación de jóvenes con dificultades de consumo.

Como consecuencia de ello, y de las circunstancias de falencias narradas, la situación del presente CIT es particularmente crítica. La consigna policial es permanente atento a los casos de violencia (habituales tanto aquí como en cualquier instituto, público o privado, que aborde problemáticas de similares características de consumo) y cuyas víctimas suelen ser operadores o internados.

La complejidad del sistema se evidencia con aristas graves, a saber:

- a) Las internadas, usualmente víctimas y fruto de situaciones familiares sumamente perjudiciales, se mantienen en espera de la mayoría de edad para salir a la calle por sus propios medios, sin ayuda ni contención. A lo que se suma a veces, situaciones peores que presenta el “estado de calle”, como ser la prostitución.
- b) Se suma la presencia inusual (actualmente) de una menor que está embarazada. Se auguran conflictos debido a la falta de previsión de centros que la puedan alojar, en compañía de su bebe.

- c) Las posibilidades de vinculación interna de las menores son escasas; el apuntalamiento psicológico y anímico se desvirtúa al ser asiduas y reiteradas las huídas de las alojadas. Las hipótesis favorables de adopción en dicha franja etaria son inusuales, si bien legalmente, caben.
- d) Los contados egresos evidenciados (por cierto, escasos) suelen fracasar, ante lo complejo de la dificultades que se presentan en el corto plazo.

A todos los factores de consideración presentes, se le suma una etapa de desarrollo de las internadas, caracterizada (al igual a todo adolescente) por el proceso de autoafirmación de su propia identidad, el desarrollo emotivo, narcicismo, inseguridad, angustia y demás aristas. El trabajo del ET en este aspecto, si bien dedicado y comprometido, también deviene utópico.

Es en estos casos, donde se recoge el testimonio más crudo de todos, resultado de la falta de políticas claras, y de acompañamiento de decisiones económicas suficientes.-

#### **OBSERVACIÓN N° 29:**

Se observa lo siguiente:

- a) Presencia de casos de alojadas con dilemas de consumo de estupefacientes, y sin el debido acompañamiento y contención profesional.
- b) Son usuales y reiteradas las huídas de las menores del CIT.
- c) Se presentan repetidos casos de violencia entre las asistidas; y entre éstas y los operadores.
- b) La reinserción, o posibilidad de egreso por parte de las asistidas, es muy baja por falta de acompañamiento y demás tareas conducentes a tal fin.

#### **OBSERVACIÓN N° 30:**

- a) En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento se observa:

- El edificio no dispone de salida de emergencia.
- No cuenta con luces de emergencia.
- No dispone de sala de recreación cubierta.
- La bomba de agua se encuentra fuera de servicio.
- El depósito es de dimensiones reducidas y carece de ventilación apropiada.

- Las habitaciones presentan rasgos de humedad en el cielorraso y en paredes. La pintura se encuentra deteriorada. Una de las habitaciones no dispone de guardarropa y las cuchetas no se encuentran en estado adecuado.
- No dispone de equipos de aire acondicionado ni ventiladores.
- Dispone de una estufa eléctrica y otra fuera de servicio. No cuenta con calefacción a gas de tiro balanceado.
- La oficina administrativa no dispone de computadora ni impresora.
- La pared perimetral no tiene la altura adecuada que impida la fuga de las asistidas.

La descripción efectuada, no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, se observa:

- Contra Riesgo Eléctrico: 1) El gabinete eléctrico seccional instalado en el comedor, no cuenta con señalización advirtiendo el riesgo eléctrico; 2) los tomacorrientes no cuentan con tapas protectoras.

Esta situación, no observa lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

#### IV.- 3) 8. CIT Encuentro:

El presente CIT se encuentra ubicado en la zona este de la ciudad.

Su franja etaria abarca jóvenes varones, desde los 13 a los 17 años. Si bien, el instructivo que clasifica y determina las características de sus alojados no lo tipifica expresamente, en los hechos (y en consonancia con otros institutos similares aquí analizados) recibe a jóvenes con conflictos de consumo de estupefacientes en su amplia mayoría.

El conflicto heredado de la falta de presupuesto, de la problemática propia de la edad adolescente, de las huidas reiteradas, de las búsquedas de consumo ante la abstinencia, violencia, consigna policial casi permanente y demás, tienen aquí, el mismo efecto devastador sobre los internados que en los otros CIT análogos, con los cuales comparte dilemas genéricos y particulares.

Si bien, existen las coincidencias aludidas, el presente CIT articula un tramo particular en su forma administrativa. En efecto, la gestión del centro está a cargo de la Fundación FUNAD

que, por medio de un Convenio de Mutua Colaboración rubricado con la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dirige el lugar. Con personal profesional y joven que aborda la cotidianeidad con compromiso. Sin embargo, y a pesar de ello, los vicios delineados de modo genérico y particular en otros CIT, no son ajenos, al presente dada (principalmente) la limitación pecuniaria tantas veces mentada en el presente informe. En especial, carecen en el centro de un Equipo Técnico (Psicólogo y Asistente Social), que se encargue de la articulación permanente y adecuada.

Imposibilidad de apuntalamiento a mediano plazo de los internados, huídas reiteradas, consumo, etc. siguen siendo el flagelo de sus alojados, quienes, con pocas expectativas positivas, derivadas muchas veces de situaciones institucionales desalentadoras a diversas escalas, no encuentran una razón válida para aferrarse al sistema disponible.

#### **OBSERVACIÓN N° 31**

El presente CIT carece en el centro de un Equipo Técnico (Psicólogo y Asistente Social) que se encargue de la articulación permanente y adecuada con los asistidos.

#### **OBSERVACIÓN N° 32:**

a) En relación a su infraestructura edilicia y equipamiento se observa:

- El edificio no dispone de salida de emergencia.
- Las habitaciones no disponen de equipos de aire acondicionado ni ventiladores, los calefactores a gas se encuentran fuera de servicio, se observa rasgos de humedad en losa, las puertas no poseen cerraduras y se encuentran deterioradas.
- El comedor cuenta con dos estufas a gas sin tiro balanceado.
- El mueble bajo mesada de la cocina carece de puertas.
- Las paredes del sector de paso presentan humedad.
- El depósito víveres es de dimensiones reducidas.
- Las rejas de seguridad dispuestas en las aberturas del edificio, se encuentran deterioradas.
- El edificio no cuenta con luces de emergencia.
- La altura de la pared perimetral no impide la fuga de los asistidos.

La descripción efectuada, no observa los estándares de calidad en materia de infraestructura edilicia, establecidos en el marco institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

- b) Respecto a los dispositivos de seguridad contra riesgo eléctrico, se observa:
- El gabinete eléctrico principal no es de material aislante, no cuenta con señalización advirtiendo el riesgo eléctrico.
  - Los tomacorrientes no son los normalizados y no cuentan con tapas protectoras.
  - El cableado eléctrico de alimentación de bomba de agua fuera de servicio.
  - De acuerdo a informe técnico, la instalación eléctrica no cumple con los requisitos de seguridad normados.

La situación aludida, no observa lo establecido en la Sección 771 del Reglamento de Instalación Eléctrica de la Asociación Electrotécnica Argentina.

## V.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

**Recomendación N° 1** (Referido a las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 20, 21, 25, 27, 29 y 31):

El Ministerio y el Curso de Acción deberán desarrollar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la ley Provincial N°7039, de Protección Integral de la Infancia y de los principios que inspiraron las mismas en vistas de la criticidad que asiste a la cuestión que trata, para ello deberá:

- a) Elaborar manuales de protocolos, misiones y/o funciones referidos a las tareas cotidianas, de los Equipos Técnicos, en razón que constituyen herramientas de organización y gestión de alta significatividad en vistas al cuidado que requieren el trabajo con NNyA, en la situación especial en los CIT, a fin de dar cumplimiento a las Normas de Control, aprobadas por Resolución SiGeP N° 11/2001, apartado 1.1.
- b) Desarrollar las acciones necesarias para proveer al Programa los Recursos Financieros y operativos (traslado).
- c) Desarrollar las acciones necesarias para analizar las necesidades de personal, a fin de asegurar la relación operativa de referencia para el adecuado funcionamiento de los CIT y el logro de sus objetivos.

- d) Dotar al Programa auditado de asesoramiento y acompañamiento jurídico suficiente dentro del programa, en los trabajos de articulación entre los CIT, con el Juzgado a cargo y con los familiares para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 7039.
- e) Fortalecer los mecanismos de comunicación interna entre los CIT y las autoridades de la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos de un adecuado Sistema de Control Interno según lo establecido en la Res. SIGEP N° 10/01.
- f) Desarrollar las acciones necesarias para lograr la cobertura del 100% de las tareas de seguimiento posteriores al egreso de los CIT, del niño, niña o adolescente, por parte del Equipo Técnico de Seguimiento, a fin de asegurar la efectividad del Programa.
- g) Definir y asegurar acciones de Supervisión habitual y sistemática de las tareas programadas para el Equipo Técnico y los operarios de los diversos CIT, a fin de fortalecer el Sistema de Control Interno de conformidad a lo normado por la Resolución SiGeP N° 11/2001, apartado 5: Normas de Supervisión y la Resolución N° 831/09 (en su sector dedicado a la descripción de misiones y funciones del Programa Transición y Convivenciales), recomendación que se valoriza en razón que resultan incrementados potencialmente los riesgos inherentes al objeto de auditoría que por su naturaleza, resulta de alta criticidad.
- h) Deberá desarrollar las acciones que aseguren dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Ley N° 26.061 art.41, para que los tiempos de permanencia de los niños, niñas y adolescencias en los CIT sea una situación de excepción, razón por la cual, debe reducirse lo que resulte posible.
- i) Asegurar la distribución de los CIT en la Provincia de Salta, a fin de asegurar el cumplimiento, del criterio de arraigo, que debe ser custodiado por el ente auditado según el art. 14 de la Ley Provincial N° 7039.

**Recomendación N° 2 (Referido a las observaciones 11,12,13,14 y 15):**

El Programa y los CIT , deberán desarrollar las acciones necesarias para:

- a) Efectuar el análisis, monitoreo, registración periódica de los datos, que resultan de la gestión, a fin de verificar e informar el comportamiento de los indicadores de gestión,

dar cumplimiento con lo dispuesto en la leyes de presupuesto respectivos, de conformidad con las “Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños”, (aprobadas en el año 2009 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, para UNICEF) y a lo establecido en la Resol. SiGeP Nº 11/2001, apartado 1.1., y apartado 3.10., a fin de contar con información para la toma de decisiones relacionadas a la gestión de los CIT y a las mejoras de los mismos para el logro de sus objetivos.

- b) Definir Indicadores y Metas de Gestión de la Eficacia y Eficiencia que refieran una condición de significación en la medición y evaluación de los resultados de este Curso de Acción, a la luz de los matices operativos trascendentales, de naturaleza social, de la Actividad Presupuestaria CIT auditada.
- c) Y generar la información que permita analizar la solvencia de las metas planteadas y su significatividad respecto del universo de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran incluidos en el objeto de la Actividad CTI.

**Recomendación Nº 3** (Referido a las observaciones 16, 17, 20, 21, 24, 25, 27, 29 y 31):

Respecto a la infraestructura edilicia, equipamiento y medidas de seguridad de los CIT, la Secretaría de Igualdad de Oportunidades deberá desarrollar acciones tendientes a dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, en los siguientes aspectos:

- a) En relación al aspecto documental, el edificio principal y ampliaciones efectuadas en todos los Centros de Inclusión Transitoria, se debe gestionar la ejecución de planos de arquitectura, debidamente aprobado por autoridad competente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21º de la Ordenanza Nº13778-Código de Edificación-Municipalidad de la Ciudad de Salta. De igual forma debe realizar los planos de estructura sismorresistente, visados por del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines (COPAIPA), conforme lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº5556-Normas Sismorresistente-. También la Secretaría debe gestionar la realización de planos de su infraestructura eléctrica e instalaciones complementarias, aprobados por autoridad competente, conforme los objetivos dispuestos en el Artículo 4º de la Ley Nº19587-Higiene y Seguridad Laboral.

b) Respecto a los dispositivos de seguridad, en todos los Centros se debe gestionar:

- Contra Incendio: disponer de sensores de humo y plan de evacuación, para dar cumplimiento a lo requerido en el art. 160º del Decreto N°351- Reglamentario de la Ley N°19587-Higiene y Seguridad Laboral.
- Equipamiento de seguridad: Las aberturas deben disponer de vidrios de seguridad, sensores de movimiento, las puertas no son de apertura interior y exterior ni disponen de dispositivo anti pánico, no observando los principios establecidos en el Artículo 4º de la Ley N°19587-Higiene y Seguridad Laboral.
- Salubridad del agua: Se debe efectuar, periódicamente, los análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua potable.

## VI.- CONCLUSIONES

De la auditoría de gestión y de legalidad efectuada, referida al ejercicio 2014 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV
- las Recomendaciones indicadas en el Punto V
- y el objetivo del Programa Auditado, que es: “Ejecutar programas y actividades para el desarrollo comunitario, tendiente a satisfacer las necesidades sociales, para mejorar la calidad de vida e implementar propuestas basadas en estrategias interdisciplinarias para prevenir la institucionalización de los niños y adolescentes. Detectar situaciones de problemas familiares que requieren intervención directa, como el maltrato infantil, el abandono de padres, entre otros”.

Se concluye lo siguiente:

- Con respecto al cumplimiento del índice de Eficiencia, esta Auditoria *se abstiene* de opinar por cuanto el ente auditado no ha provisto información al respecto.
- Con respecto al cumplimiento del índice de Eficacia, debe mencionarse que el indicador refiere tres variables, a saber:
  - i. Monitoreo de Impacto Social, respecto del cual esta Auditoria *se abstiene* de opinar por cuanto el ente auditado no ha provisto información al respecto.

- ii. Rendiciones y verificarlas, respecto de la cual esta Auditoría *se abstiene* de opinar por cuanto el ente auditado no ha provisto información al respecto.
  - iii. Población Objetivo, respecto de la cual esta Auditoría *se abstiene* de opinar por carecer de información sobre la solvencia de la definición de la misma.
- En lo referente a la Legalidad, se concluye que:
    - i. Se han definido indicadores y metas físicas de escasa significación para evaluar y medir la eficacia y eficiencia de la labor de los Centros de Integración Transitorio, y
    - ii. Se han verificado incumplimientos de la normativa aplicable, en cuanto al logro de los objetivos que la gestión planea y logra.
    - iii. En relación a la infraestructura edilicia y dispositivos de seguridad, los Centros de Integración Transitoria no cumplen con la normativa vigente, exponiendo a niños y adolescentes -beneficiarios del Programa-, padres/tutores y personal afectado, a riesgos, que podrían evitarse adoptando a la brevedad, las medidas recomendadas.

## **VII.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA**

La tarea de campo finalizó el día 31 de julio de 2016.

## **VIII.- FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA**

El Informe de Auditoría Definitivo, se emite a los 2 días del mes de marzo del año 2017.

**Cra. M. Segura**

SALTA, 22 de Marzo de 2017

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19**

### **AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4934/15 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Derechos Humanos-Secretaría de Igualdad de Oportunidades, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Derechos Humanos - Secretaría de Igualdad de Oportunidades - que tuvo como objetivo: "Evaluar la Gestión de los Centros de Inclusión Transitoria" - Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 58/14 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.015, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-02-15; del mencionado Programa;

Que con fecha 02 de marzo de 2.017 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Legalidad y Gestión practicada en el Ministerio de Derechos Humanos-Secretaría de Igualdad de Oportunidades, y

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 19**

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría de Legalidad y Gestión en el Ministerio de Derechos Humanos-Secretaría de Igualdad de Oportunidades, y que tuvo como objetivo: “Evaluar la Gestión de los Centros de Inclusión Transitoria”- Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs.58 a 98 del Expediente N° 242-4934/15.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore**